



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PACHO CUNDIMARCA**

Pacho Cund., 25 NOV. 2021

**REF: PROSESO DE SUSECION No -2013-00061
CAUSANTE: CARLOS JULIO BARRANTES.**

El apoderado judicial de la parte interesada solicita que se elabore nuevamente el oficio de desembargo aduciendo que el mismo debe aclararse por cuanto la medida cautelar fue decretada por el Juzgado Promiscuo de Familia.

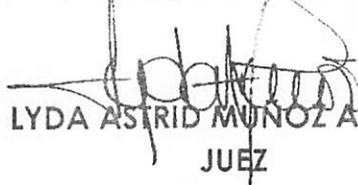
Verificado el expediente se pudo establecer que el oficio elaborado por secretaria es claro en indicar que el proceso se inició en el Juzgado Promiscuo de Familia y por el factor de competencia culminó en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal.

Se le reitera al memorialista, que no se hace necesario expedir nuevo oficio pues el emitido anteriormente es claro en indicar que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal decreto el levantamiento de la medida cautelar.

De otra parte, el peticionario debe acreditar mediante la nota devolutiva correspondiente que indique que no se le está dando tramite al oficio y que este sea el motivo de la no inscripción de la partición.

Por consiguiente, previo a elaborar un nuevo oficio deberá allegarse el documento mencionado en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


**LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ**